



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-00082
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Fabio Nelson Amaya Moreno

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), cuatro (4) de octubre de dos Mil Veintiuno (2021).

Observada la petición allegada por la representante legal de la ejecutante, por ser procedente, se accede a ella y en consecuencia se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado que, se encuentren depositadas en cuentas bancarias de ahorro o corrientes y CDT en los siguientes establecimientos financieros: Banco agrario de Colombia S-A sucursal Apulo, Banco AV-VILLAS S.A, Banco Davivienda S.A, Banco de Bogotá S.A, Banco Popular S.A, Bancolombia S.A., Por Secretaría, líbrese los respectivos oficios.

Se limita la medida a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000.00).

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

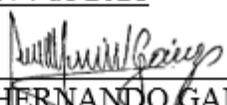
Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1a4aa69ebee258f93cf7c484f06a1b778b0af9fa9be32271d2262129c8503**

Documento generado en 04/10/2021 04:49:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), octubre 5 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 074 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--